

-37-
ESTATUTOS

DE LA

CAJA DE AHORROS

DE LA

Sociedad de Obreras N.º 1

DE VALPARAISO

611139

LCH 4



VALPARAISO

IMPRENTA Y LITOGRAFIA EXCELSIOR

CALLE SERRANO 14 Y 16

—
1892

ESTATUTOS
DE LA
CAJA DE AHORROS
DE LA
"Sociedad de Obreras N.º 1"

TITULO I

Del objeto de la Caja.

Art. 1.º Se establece en el Salon de la Sociedad de Obreras de Valparaiso una Caja de Ahorros bajo los auspicios de ésta.

Art. 2.º Esta caja tendrá por objeto recibir los ahorros de sus asociadas y administrarlos conforme a estos Estatutos.

Art. 3.º La duracion de la caja de Ahorros será ilimitada.

Art. 4.º El mínimun que recibe esta caja es de 20 centavos, considerándose escluida de ella la que no haga depósito en el término de dos meses, salvo el caso de enfermedad o falta de trabajo. Si la socia no quisiere continuar dará aviso y

su depósito le será entregado segun el término fijado por estos Estatutos.

Art. 5.º Los balances de la caja de Ahorros serán semestrales.

TITULO II

De la inscripcion y derecho de las Socias.

Art. 6.º Para ser admitida como socia se hará una solicitud acompañando cincuenta centavos como derecho de incorporacion, los que serán devueltos si se desecha la solicitud, y necesitará ser socia de la Sociedad Obreras N.º 1.

Art. 7.º Ninguna socia podrá retirar sus haberes antes del Balance, salvo el caso de cambio de residencia fuera del Departamento.

Art. 8.º Toda socia puede hacer transferencias de sus haberes, dando previo aviso al Directorio.

Art. 9.º La socia fallecida dejará a quien ella quiera el depósito que tiene en caja. En caso de morir intestable tendrá derecho el heredero mas cercano.

TITULO III

Del Capital e Intereses

Art. 10, El capital será colocado por la Presidenta a nombre de la Caja, en el Banco que

el Directorio acuerde entregando los recibos a la Tesorera de ella.

Art. 11. La Sociedad no abonará interés alguno por las imposiciones que no lleguen a 25 pesos. Pasada esta suma abonará el interés que fijen los Bancos en cuenta corriente.

TITULO IV

De la Administracion.

Art. 12. Esta caja será administrada por una Presidenta, una Secretaria, una Tesorera y seis Directoras, no pudiendo desempeñar ninguno de estos cargos si no es miembro de la Sociedad de Obreras de Valparaiso.

Art 13. Las socias de este Directorio serán elejidas de entre las socias en junta jeneral, a mayoria de votos.

Art. 14. Sus funciones durarán un año y serán elejidas el primer domingo de Enero.

TITULO V

Atribuciones del Directorio.

Art. 15. Son atribuciones del Directorio en jeneral:

1.º Reunirse una vez al mes para imponerse de la marcha de la Sociedad;

2.º Resolver las reclamaciones que las socias

podieran entablar y las solicitudes de incorporacion;

3.º Exijir de la Tesorera los datos que necesitare con cualquier objeto;

4.º Calificar la fianza de la Tesorera;

5.º Convocar semestralmente a las socias, de acuerdo con la Presidenta, a reunion jeneral, y darles cuenta del movimiento de la caja, presentándoles la Memoria y el Balance respectivo;

6.º Acordar los gastos de la caja; y

7.º Mandar colocar los fondos sobrantes en el Banco que ofrezca mas seguridad y garantia conforme a las necesidades de la Sociedad.

Art. 16. Son atribuciones de la Presidenta:

1.º Presidir las sesiones de la Junta Jeneral y del Directorio;

2.º Firmar las actas que levante la Secretaria despues de aprobadas:

3.º Vijilar por que todas las socias y directoras cumplan con las disposiciones de estos Estatutos;

4.º Convocar a sesiones ordinarias en las épocas fijadas por estos Estatutos, y a sesiones estraordinarias cuando lo tenga a bien o lo solicite el directorio o cinco socias, especificando el objeto de la convocaroria; y

5.º Firmar la correspondencia de la sociedad.

ART. 17. Son deberes de la secretaria:

1.º Llevar un libro de actas de todas las resoluciones del Directorio;

2.º Cuidar del archivo de la Sociedad;

3.º Llevar la correspondencia la que irá también firmada por la Presidenta; y

4.º Citar a reunion de orden de la Presidenta o directorio.

ART. 18 Son atribuciones de la tesorera:

1.º Recibir las erogaciones de las socias;

2.º Llevar con claridad y limpieza la contabilidad asentando oportunamente las partidas en los libros, a fin de que en todo tiempo se hallen al corriente y pueda hacerse el arqueo de caja con facilidad;

3.º Presentar semestralmente al Directorio un balance del movimiento de Caja;

4.º Suministrar a la Presidenta o Directorio los datos que le pudieren; y

5.º Cuidar que los depósitos se hagan conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

ART. 19. La tesorera está obligada a presentar los libros de Caja cuando alguna socia lo solicite.

TITULO VI

De las Juntas Jenerales

ART. 20. En el primer domingo de Enero y Julio habrá Junta Jeneral para presentar la Memoria y el Balance del semestre anterior; habrá también Juntas Jenerales extraordinarias.

cuando lo juzgue conveniente el Directorio o la Presidenta conforme a estos Estatutos.

ART. 21. Se nombrará por la Junta Jeneral una comision que examine el Balance y el arqueo de caja un mes despues del Balance.

ART. 22. Para que haya sesion se necesita a lo menos la presencia de la cuarta parte de las socias que tengan derecho asistir a las reuniones.

ART. 23. En caso que no pudiera celebrarse sesion por falta de número competente se convocará nuevamente; y ésta tendrá efecto con los que concurren, siendo sus acuerdos obligatorios para todos.

TITULO VII

De la disolucion de la Sociedad

ART. 24. La Sociedad podrá disolverse cuando asi lo acuerde en Junta Jeneral, convocada al efecto, las dos terceras partes de las socias presentes, debiendo rectificarse este acuerdo un mes despues por el mismo número de votantes.

TITULO VIII

De la reforma de estos Estatutos

ART. 26. La reforma de estos Estatutos so-

lo se podra hacer en Junta Jeneral, y se necesita para acordarla las dos terceras partes de las socias presente. No podrá hacerse en la misma sesion la reforma que se proyecta; necesitándose para ello convocar especialmente a la sociedad a una nueva reunion que tendra efecto, a lo menos, ocho dias despues de haberse declarado la necesidad de la reforma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 26. La Caja de Ahorros se instalará con las socias que acepten estos Estatutos.

ART. 27. Los vacios o dudas que se noten en estos Estatutos los resolverá la Sociedad por mayoria absoluta de votos.

ART. 28. El Directorio no podrá hacer transacciones con el dinero de la *Sociedad sin consentimiento de ella.*

SOCIAS FUNDADORAS

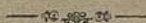
DE LA

CAJA DE AHORROS

DE LA

“Sociedad Obreras N.º 1”

DE VALPARAISO



Micaela C. de Gamboa

Isabel Paredes Meriño

Cármen Z. de Torres

Maria C. de Lopez

Fortunata Carrasco

Juana Cantillano

Delfina Bastias P

Sinforosa M. v. de Carva-
jal

Julia Paredes Meriño

Leonor Bastias P.

Salustia Peralta

Zoila M. de Garcia

Quiteria M. de Alarcon

Lucinda E. de Gonzalez

Juana G. de Cataldo

Mercedes A. de Miller

Eloisa Rojas

Maria R. de Herrera

Teresa Guerra

Tránsito Guerra

Clotilde Valenzuela

Felicia R. de Soto

Tomasa Zamora

Magdalena P. de Lopez

Cármen S. de Vasquez

Juana Ayala

Adelaida Cabrera

Filomena O. de Lopez

Emilia P. v. de Rojas

Isabel Manahams

Tomasa V. de Herrera

Margarita Núñez

Maria Luisa H. de Vera

Rita Lopez de Rodriguez	Rosalía T. de Escarpatti
Cármen C. v. de Pardo	Ninfa F. de Muñoz
Teresa T. de Cornejo	Rosa Seguin
Paulina O. de Sanchez	Hortensia Ferrada
Ramona Z. de Rubio	Eloisa Ferrada
Cármen H. v. de Lopez	Maria A. de Carsolari
Coleta Z. de Muñoz	Delfina Rojas
Deífina G. de Dufau	Aurelia Garcés
Manuela E. de Antonado	Adelaida N. de Ferlin
Cármen O. de Leiva	Maria Vitalia Ferlin
Corina L. de Aravena	Demofila Elisa Carrillo
Ana Luisa Lobos	Rosa O. de Obregon
Rosa Amelia Lobos	Elena P. de Valdes
Luisa A. Riquelme	Clorinda Gaete
Rosa S. de Farias	Juana Arancibia
Desideria Araya	Maria del R. Rosas
Gricelda C. de Bernales	Elcira Jara L.
Luisa C. de Romero	Enriqueta Diaz
Maria L. S. v. de Eche- verria	Ursula Fariña

18

SEMANAS

MESES

1.^a2.^a3.^a4.^a5.^a*Enero,...**Febrero...**Marzo**Abril.....**Mayo**Junio**Julio.....**Agosto ...**Setiembre**Octubre...**Novbre...**Dicbre ...*

18

SEMANAS

MESES

1.^a2.^a3.^a4.^a5.^a*Enero**Febrero...**Marzo ...**Abril.....**Mayo**Junio**Julio**Agosto....**Setiembre**Octubre..**Novbre...**Dicbre ...*

18

SEMANAS

MESES

1.^a2.^a3.^a4.^a5.^a*Enero,...**Febrero...**Marzo**Abril.....**Mayo**Junio**Julio.....**Agosto ...**Setiembre**Octubre...**Novbre...**Dicbre ...*

18

SEMANAS

MESES

1.^a2.^a3.^a4.^a5.^a*Enero....**Febrero...**Marzo ...**Abril.....**Mayo**Junio**Julio**Agosto....**Setiembre**Octubre..**Novbre...**Dicbre ...*